

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion de 5 de Diciembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio.—Sanchez (D. Antonio).—Gonzalez Medrano.—Floren.—Argenta.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Lupiani.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Ruiz Perez.—Lois.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Moreno Perez.—Sancho.—Gonzalez Maldonado.—García Perez.—Carranza, Secretario.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde y leida el acta de la anterior, quedó aprobada en votacion nominal por 27 Diputados que se hallaban presentes y que lo fueron los señores

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Celorio Rubin.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—Guerrero Brea.—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Mathet.—Moreno Perez.—Morés.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho Corral.—Somalo.—Talegon.—Zurita.—Carranza, Secretario.—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Villaron y Tricio no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Tambien lo quedó de haberse hecho al Hospicio por D. Juan de la Cruz Alvarez, testamento de la Sra. Doña Juana Sanchez Lago, viuda de Valiente, una limosna de 500 pesetas, acordándose darle las gracias y que se publique en el BOLETIN OFICIAL este acto tan humanitario y filantrópico.

Se leyó una comunicacion del Sr. Don Joaquin de Peralta, Gobernador militar que ha sido de esta provincia, participando haber sido nombrado Capitan general de las Islas Baleares y ofreciendo á la Diputacion su consideracion personal, acordándose darle las gracias por su atencion y cortesía.

Se mandaron pasar á la Comision de Gobernacion dos ejemplares del sistema

orgánico de la fuerza pública que remite su autor D. Prudencio Francisco Diez, á fin de que la Diputacion lo juzgue con su recto criterio.

Tambien se acordó pasar á la Comision especial encargada de la cobranza de los débitos del Ayuntamiento de Madrid un oficio del Sr. Presidente de la Comision de Hacienda, en que participa que dicho Ayuntamiento adeuda á la provincia por el impuesto de consumos del año 1867 á 1868 la cantidad de 809.068 pesetas 93 céntimos.

Terminado el despacho el Sr. Morés manifestó haberse satisfecho á los empleados de los Establecimientos provinciales la paga del mes de Agosto, y á las nodrizas internas de la Inclusa el total de sus haberes hasta el dia, de lo cual quedó enterada la Diputacion.

Entrando en la orden del dia dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose resolver lo siguiente:

Pasar á informe de la Comision de Hacienda la distribucion de fondos provinciales para el presente mes de Diciembre, y el expediente relativo á la testamentaria de Doña Maria Alba Bravo y Martin; á la de Gobernacion el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa sobre enajenacion de bonos para crear un pósito, y á la de actas las de la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Alcobendas.

Quedar enterada con satisfaccion de haber correspondido á los Establecimientos provinciales de Beneficencia 275 pesetas por la distribucion del sueldo del Sr. Gobernador de la provincia correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, significar á S. E. la gratitud de esta Corporacion y destinar dicha suma al Hospital provincial.

Quedar asimismo enterada la Corporacion de un oficio del Director del Hospicio en que participa que los señores testamentarios de D. Antonio Murga han dado autorizacion para que se construyan por su cuenta 1.500 pares de borcigués é igual número de platos de hierro para los acogidos, y que tambien han ofrecido remitir sábanas, mandar hacer 1.200 trajes completos de invierno y dar otros efectos sumamente necesarios para el Establecimiento, acordándose se esté á lo resuelto respecto á los demás extremos que comprende el mencionado oficio del Director, sobre la forma en que debe-

rá expresarse el profundo reconocimiento por los importantes donativos del señor D. Antonio Murga.

Admitir á D. Francisco Gundian la dimision que ha presentado del destino de Maestro del taller de Carpinteria y ebanisteria del Hospicio por motivos de salud, y declarar la vacante.

Consignar el profundo sentimiento que ha causado á la Corporacion la repentina muerte del Oficial primero de la Direccion del Hospital provincial D. Juan Maria Merino, y declarar la vacante de esta plaza.

Declarar cesante en el cargo de pasante de la Escuela Elemental del Hospicio á D. Bernabé Morales, por su falta de asistencia á dicha escuela.

Disponer se corra la escala en la clase de practicantes segundos del Hospital de la Caridad y nombrar para la última plaza de practicante tercero á D. Cesáreo Ruiz y Gomez que reúne los requisitos necesarios.

Nombrar asimismo practicante tercero del Hospital provincial á D. Antonio Vega en virtud de la vacante que existe por dimision de D. Manuel Balaguer.

Devolver á D. Juan Garcia, contratista de patatas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que tiene prestada por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Disponer se ejecuten por administracion las obras para el recorrido de vidrieras de las enfermerias del Hospital provincial por no ascender su importe á 5.000 reales.

Autorizar en igual forma la ejecucion de las obras para el recorrido de canalones del mismo edificio por no exceder tampoco su importe de aquella suma.

Terminada la orden del dia los señores Guijarro, Sanchez Blanco y Gonzalez Medrano pidieron se hicieran constar sus votos favorables á la aprobacion del acta leida en el dia de hoy, y así quedó acordado.

Acto continuo dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«Urgente.—Pedimos á la Diputacion se sirva encargar á los Directores de los diferentes Establecimientos que de ella dependen, que observen una exquisita vigilancia durante el periodo electoral y den cuenta á la Diputacion de si observasen en ellos que trataban de influir ó ejercer coaccion con sus respectivos subordinados á favor de cualquier candidatura.

Palacio de la Diputacion 5 de Diciembre de 1871.—Ricardo Lupiani.—Manuel Folgueras.—Juan Ruiz Perez.—Luis Aner.»

Apoyada la proposicion por el señor Lupiani, fué tomada en consideracion y declarada urgente, y despues de una ligera discusion en que usaron de la palabra los Sres. Lasarte, Ruiz Perez y Lupiani, quedó aprobada la proposicion en votacion nominal por 19 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguayo.—Aner.—Argenta.—Ceinos.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—Guerrero Brea.—Ibarra (D. Manuel).—Lupiani.—Mathet.—Moreno Perez.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho Corral.—Carranza, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Celorio Rubin.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Guijarro.—Lasarte.—Leon.—Lois.—Ramos Prieto.

El Sr. Lupiani preguntó si el Sr. Don Simon Perez habia renunciado el cargo de Diputado provincial en virtud de su nombramiento de Administrador de Patronatos, y si se habian fallado ya en la Audiencia los recursos interpuestos contra las actas de eleccion de dicho Sr. Diputado y de D. Fernando Jaquete, contestándole el Sr. Presidente que en Secretaria no se habia recibido dato alguno oficial sobre ambos extremos.

El Sr. Fresneda obtuvo la palabra, manifestando que no habiendo la Comision provincial elevado al Gobierno la consulta pedida por la minoria de la Diputacion respecto al nombramiento de las Comisiones permanentes, sobre cuyo acto se habia formulado una protesta, creia se estaba en el caso de preguntar si la consulta deberia remitirse al Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ramos Prieto, como individuo de la Comision provincial, dijo que á esta no se le podia dirigir cargo alguno sobre el particular, toda vez que habiéndose limitado la Diputacion á decir quedaba enterada de la protesta, la Comision no habia tenido acuerdo alguno que ejecutar, y que en cuanto al fondo de la cuestion, habiendo sido resuelta por la mayoría de la Diputacion, esta no tenia que elevar consulta alguna al Gobierno, pudiendo los que se creyesen agraviados

por aquel acuerdo reclamar contra él en la forma prescrita en la ley.

El Sr. Fresneda rectificó diciendo que como la cuestión era de interpretación de ley y había sido resuelta por una pequeña diferencia de votos, procedía la consulta al Gobierno, y que en cuanto á lo demás, se preguntase á la Diputación si al acordar el *enterado* abrigaba la creencia de que la consulta había de elevarse por su propio conducto.

El Sr. Ramos Prieto rectificó también, insistiendo en lo anteriormente manifestado y oponiéndose á que se hiciera la pregunta pedida por el Sr. Fresneda, toda vez que hoy no se podía interpretar el criterio de la Diputación cuando tomó aquel acuerdo, si bien debió ser el de quedar *enterada* de haberse presentado la protesta.

A petición de un Sr. Diputado se leyó el art. 37 del Reglamento, y en vista de cuanto en el mismo se previene, el Señor Fresneda formuló por escrito la siguiente proposición:

«Pedimos á la Diputación se sirva declarar que la protesta presentada por varios Diputados, referente al nombramiento de Comisiones permanentes, fué en el sentido de que se pasase por la Comisión permanente al Ministerio de la Gobernación.

Palacio de la Diputación provincial 5 de Diciembre de 1871.—M. de Fresneda.—Estéban Samaniego.—L. Aner.»

Ayudada la proposición por el señor Fresneda, fué tomada en consideración y declarada urgente. Abierto debate sobre ella, el Sr. Lasarte la impugnó diciendo que como la protesta llevaba sólo por objeto el anunciar que se iba á reclamar contra el acuerdo tomado, por eso no hubo sobre ella discusión alguna y se acordó el *enterado*: que la Diputación no tenía que elevar consulta alguna sobre lo que había resuelto por mayoría, y que si los autores de la protesta, sin duda por un descuido, habían dejado trascurrir el plazo hábil para reclamar de aquel acuerdo, y hoy querían subsanar su propia falta pidiendo por un medio indirecto el amparo de la Diputación, esta no podía en manera acceder á sus deseos sin declarar culpable á la mesa de la grave falta de no haber dado curso á la protesta, lo cual sería altamente injusto.

El Sr. Fresneda contestó á lo expuesto por el Sr. Lasarte, manifestando que si los autores de la protesta no la habían elevado por sí al Ministro de la Gobernación, era por estar en la creencia de que la Comisión provincial la había dado curso, y que no habían tratado de dirigir cargo alguno á la mesa.

El Sr. Ruiz Perez dijo que la protesta era un verdadero recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación, conforme lo establece el art. 50 de la ley provincial; que según el 133 de la municipal, estos recursos debían presentarse ante el Alcalde para que le diera curso, razón por la cual se había presentado la protesta á la Diputación, y que no habiendo trascurrido el término de 30 días para entablar el recurso, se diera curso á la protesta por la Comisión provincial.

El Sr. Morés contestó diciendo que los autores de la protesta habían involucreado esta con la apelación, lo cual eran dos cosas distintas, puesto que la primera servía para preparar la acción y por la otra se ejercitaba un derecho concedido en la ley, el cual, si no se había llevado adelante, era culpa de los protestantes, que no habían formalizado el recurso en

tiempo hábil y por los medios que la ley establecía: respecto al fondo de la cuestión, su señoría manifestó causarle extrañeza que los autores de la protesta quisieran someter al criterio de un Ministro la interpretación de la ley provincial y el modo y forma en que la Diputación había de hacer uso de sus atribuciones, lo cual no era liberal ni conveniente, y que en cuanto á la Comisión provincial, no se le podía dirigir cargo alguno por no haber remitido la consulta, toda vez que la Diputación no había acordado otra cosa que un *enterado*.

Después de rectificar los Sres. Ruiz Perez y Morés usó de la palabra el señor Samaniego, diciendo que la protesta llevaba dos objetos: primero el protestar contra el acto de la votación para el nombramiento de las Comisiones, y segundo pedir la consulta al Gobierno sobre la interpretación de la ley; que el acuerdo de la Diputación suponía que se había de dar curso á la protesta, y que como esto no se había hecho por eso se pedía el cumplimiento de este acuerdo.

El Sr. Mathet habló en contra de la proposición, diciendo que cuando se presentó la protesta contra el acuerdo de la Diputación esta sólo había dicho que quedaba *enterada*, lo cual no suponía que había de elevarse al Gobierno por conducto de nadie; que contra los acuerdos de la mayoría de la Diputación no cabía otro recurso que el de apelación, pues la protesta nada significaba, y que como el recurso no se había presentado en la forma y plazo de ocho días establecido en el artículo 50, no había términos hábiles para reclamar, aun en el supuesto de que la razón estuviera de parte de los reclamantes.

Los Sres. Samaniego y Fresneda rectificaron, expresando este último que el propósito de la minoría no había sido entablar recurso contra el acuerdo de la Diputación, sino pedir se elevara la consulta al Ministerio, á lo cual contestó el señor Mathet que la mayoría no tenía nada que consultar y si la minoría, pero que de todos modos la consulta no era liberal y debía desecharse.

Declarado el punto suficientemente discutido se consultó por la mesa si había lugar á votar, y habiendo manifestado el Sr. Fresneda que retiraba la proposición, se hubo por retirada, levantándose la sesión á las seis de la tarde y señalándose para la próxima el martes de la semana inmediata á la hora de costumbre.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.

Enterada la Diputación provincial de que D. Juan de la Cruz Alvarez, en concepto de testamentario de la Excm. Señora Doña Juana Sanchez Lago, viuda de Valiente, ha entregado en la Intervención del Hospicio 500 pesetas por vía de limosna, ha acordado en sesión de 5 del actual que se le den las gracias por tan humanitario y filantrópico acto, al que se dé la publicidad que merece.

Madrid 13 de Diciembre de 1871.—El Secretario, Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que aún no hayan remitido á esta Admi-

nistración el presupuesto ó nota de los empleados de sus respectivos municipios que lleguen ó excedan sus sueldos á 1.500 pesetas, se servirán hacerlo á esta oficina para el 1.º de Enero del próximo año, comprensivo del económico que empezó en 1.º de Julio del corriente y concluye en 30 de Junio del próximo.

Todo según el art. 5.º de la ley de presupuestos de 8 de Junio de 1870 que continúa vigente conforme al 32 de la de 25 de Junio del mismo por no haberse votado aún los presupuestos corrientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras hechas por el Administrador de la misma durante el presente mes, con intervención del Sr. Comisario Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.		PRECIO.		IMPORTE.	
			Litros.	Pesetas.	Pesetas.	Cénts.		
<i>Acite.</i>								
8	Ocaña.	D. Bruno Aguado.....	200	0'95	190	00		
7	Aranjuez.	D. José del Campo.....	12	1'15	13	70		
			212	"	203	70		
<i>Carbon.</i>								
			Kilógs.					
8	Ocaña.	D. Antonio Alcoba.....	1.265	0'10	126	50		
<i>Hilo casero.</i>								
2	Aranjuez.	D. Pedro Lopez.....	2	6'25	12	50		
<i>Hilo de lana.</i>								
2	Id.	D. Pedro Lopez.....	1	5'00	5	"		

RESUMEN.

	Pesetas	Cénts.
Los 212 litros de acite importan.....	203	70
Los 1.265 kilogramos de carbon importan....	126	50
Los dos id. de hilo casero importan.....	12	50
Los uno id. de hilo de lana importan.....	5	"
TOTAL.....	347	70

Importa esta relación las figuradas trescientas cuarenta y siete pesetas setenta céntimos. Aranjuez 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Juan Góncor—V.º B.º—El Comisario Inspector, Eduardo Saenz de Tejada.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Universidad de Valencia en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento

y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Noviembre de 1871.—El Director general, Ferrer del Rio.

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA. *Billetes del Tesoro.*

El día 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.399 á 1.420.

Madrid 14 de Diciembre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El día 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará

esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 624 á 626.

Madrid 14 de Diciembre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.851 á 1.900.

Madrid 14 de Diciembre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 25 de Noviembre de 1871, el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; visto este expediente, y

Resultando que Doña Luisa España, de esta vecindad, solicita se la declare pobre con el fin de pretender despues la declaracion de heredera de su marido D. Gaspar Coll á favor de sus hijas doña Luisa y Doña Josefa, por cuanto creia hallarse comprendida en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que conferido traslado de esta pretension al Promotor fiscal, lo evacuó pidiendo se estuviese á lo que apareciera de pruebas:

Resultando que recibido el incidente á prueba, tres testigos mayores de excepcion declararon por parte de Doña Luisa España que carece de bienes y rentas de todas clases y no ejerce industria alguna, viviendo en compañía de su hija, y que por oficio de la Administracion económica de la provincia aparece no pagar la recurrente contribucion de ninguna especie:

Considerando que por consiguiente ha justificado legalmente ser pobre y tener derecho á que se la conceda la defensa gratuita que solicita;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Doña Luisa España, acordando se la auxilie con los beneficios que el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil concede á los de su clase:

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, estando celebrando audiencia publica el dia de su fecha, de que doy fé.

Madrid 25 de Noviembre de 1871.—Antonio Garcia.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Madrid á 12 de Diciembre de 1871.—V. B.—El Sr. Juez, Muntion.—Antonio Garcia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hos-

picio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el dia 28 del actual, á la una, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la celebracion de junta general de acreedores reconocidos á la testamentaria concursada de D. Mariano Villar y Diaz, vecino que fué de esta capital, á fin de dar cuenta de los estados de graduacion presentados por la sindicatura y proceder á lo demás que prescribe el art. 594 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se saca á la venta en pública subasta una posesion sita en la loma del Mediodía del arroyo de Amaniel, de este término jurisdiccional, que linda por Oriente con el canal de Lozoya y terreno de D. Baltasar del Barrio, por Sur tierras de D. Juan Perez y otros, Poniente con la vereda que va de los Camposantos á la fuente de Amaniel, y Norte con dicho arroyo: tiene de extension la finca 1.645 metros 85 centímetros superficiales, y ha sido retasada por segunda vez en la cantidad de 28.325 pesetas, por la que sale á subasta. Está señalado el remate para el dia 5 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el ex-monasterio de las Salesas; y se advierte á los que deseen tomar parte en la licitacion que en la Escribanía del actuario se darán los demas datos que resulten de autos.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Don José Rodriguez, comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal del pueblo de Villalvilla.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de 1.º del actual, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á Escolastico Niño, que se halla en descubierto por la contribucion territorial que le ha sido impuesta, correspondiente á los cuatro trimestres del año económico de 1870 á 1871 y cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra de 40 fanegas, en los pradillos de D. Gil, que linda S. término de Anchuelo, M. término de Caspe, P. y N. Mariano Sanchez y Robledal, de los propios de esta villa: líquido imponible, 138'00: capitalizada en 3.600'00

En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 20 del actual, cuya finca con la tasacion que se le ha dado á partir del líquido imponible, es la que servirá de tipo, tanto en las posturas del primer remate como en las del segundo, caso de que hubiere lugar á ellas, con arreglo á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse, lo mismo que al deudor, quien puede librar su finca pagando su cuota, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto.

Villalvilla 1.º de Diciembre de 1871.—El Comisionado ejecutor, José Rodriguez.

Juzgado municipal de Parla.

Don Quintin Sanchez y Sanchez, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Parla.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 10 de Diciembre de 1871, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1869 á 1870.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las casas consistoriales el dia 30 del presente mes, de diez á doce de la mañana, cuyas fincas con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es la que se expresa á continuacion.

	Líquido imponible.	Aase para la subasta.
	Pesetas	Céntimos.
14.—Viuda de Manuel Ajenjo Ballesteros.—Tierra de tres fanegas seis celemines, camino de Valdemoro: linda N. el camino, O. Rufino Martin Carreja	23'34	778'00
18.—D. Pedro Ajenjo Sacristan.—Casa calle de la Paloma: linda N. Salustiano Ocaña O. y M. Deogracias Lopez	16'67	419'00
22.—Doña Rita Ajenjo.—Viña camino de Cubas, de dos fanegas con varios piés de oliva: linda N. y O. con las de las memorias de Herrera	27'00	900'00
29.—Regino Bermejo.—Una tierra en la Veguilla, de una fanega tres celemines: linda S. Hilario Lopez, P. Juan Aguado	16'67	555'00
30.—Felipe Rey.—Una tierra en las eras de Santa Ana, de una fanega tres celemines: linda S. y N. Isidro Aloseite	15'17	505'00
33.—Celestino Bermejo.—Otra tierra en la Verónica, de una fanega: linda O. Julian Martin Benavente, N. Manuel Fernandez	10'84	361'00
39.—Pedro Bermejo Alonso.—Tierra camino de Pinto, de dos fanegas: linda P. Sandalio Velasco, M. camino angosto de Pinto	21'67	722'00
45.—Salomé Bermejo.—Casa huerta en Humaneja: linda el arroyo del mismo nombre	116'67	3.889'00
46.—Manuel Bermejo.—Casa calle de Humanes: linda por frente la misma calle, espalda casa de Antonio Martin	62.50	1.562'50
58.—Nicasio Diaz.—Casa calle de la Palma: linda por el frente la referida calle y derecha Víctor Bermejo	10'00	250'00
60.—Julian Diaz.—Casa en la misma calle que la anterior: linda izquierda Mariano Diaz	10'00	250'00
63.—Cesáreo Fernandez Bermejo.—Casa barrio del Hospital: linda con Tomás Franco é Isabel Perla	10'00	250'00
74.—Tomás Franco.—Casa barrio del Hospital: linda con la anterior de Cesáreo Fernandez Bermejo	10'00	250'00
65.—Angela Franco.—Casa calle de San Roque alta: linda herederos de Sandalio Sacristan	10'00	250'00
68.—Jorge Franco.—Casa calle de la Paloma: linda por el frente la calle y otra de Hilario Lopez	16'67	416'75
71.—Estanislao Fernandez.—Casa calle de Humanes: linda por el frente la calle, Huerta de Angela Carreja	8'34	208'50
72.—Maria Feita.—Tierra camino de Humanes, veredas de los Pajeros: linda Rufino Sacristan	35'21	1.137'66
104.—Capellania de Humanes.—Casa calle del Arenal: linda la misma calle y la de la Paloma	8'34	208'50
111.—José Baldomero Hurtado.—Casa calle de la Paloma: linda la citada calle y casa de Josefa Bravo	8'34	208'50
120.—Leoncia Hurtado Aloseite.—Casa calle de Pinto: linda la citada calle y casa de Benito Hurtado	20'00	500'50
128.—Francisco Gomez del Peso.—Casa calle de la Paloma: linda la misma calle	16'67	416'75
134.—Cecilio Martin Aguilera (herederos).—Tierra camino de Humanejos, una fanega seis celemines: linda S. dicho camino, D. Sr. Conde de Superunda	10'00	333'00
135.—Juan Bautista.—Casa calle de Humanes: linda la misma calle y huerta de Joaquin Montes	10'00	250'00
136.—Agustin Marsenat.—Casa calle de la Iglesia: linda la misma calle y D. José Sagrario	175'00	4.375'00
140.—Teresa Martin (herederos).—Casa calle de la Paloma: linda la misma calle, Deogracias Hurtado y calle de Humanes	15'00	375'00
141.—Julian Martin (herederos).—Casa calle del Olivo: linda con huerta de Patricio Martin y Calisto Franco	15'00	375'00
160.—Viuda de Santos Martin.—Casa calle de Humanes: linda con Estanislao Fernandez y la misma calle	15'00	375'00
164.—Francisco Martin Carreja.—Tierra en la laguna, de seis fanegas: linda M. Iliginio Martin y la Carrera	95'00	3.166'00
168.—Juan Madrigal.—Tierra camino de los Molinos de dos fanegas seis celemines: linda el camino; M. y P. D. Eugenio Fernandez	27'08	902'66
169.—Gumersindo Mendoza.—Casa calle de Fuenlabrada: linda la misma calle y Nicasio Garcia Ribera	25'00	625'00
172.—Guillermo Ocaña.—Casa calle Real: linda Isidro Aloseite y Mariano Marcos	16'67	416'00
191.—Antonio Peñafiel.—Tierra en Fuente el tio		

	Líquido imponible. Base para la subasta.	
	Pesetas	Céntimos.
Patiño, de dos fanegas 6 celemines: linda N. Antonio Martín y otra de Doña María Festa.	27'08	902'66
192.—Josefa Q.—Casa calle del Empedrado: linda Patricio Martini y Pía Ocaña.	33'34	883'33
196.—Agustina Rodríguez.—Casa calle del Empedrado: linda dicha calle y Gervasio Martín.	10'00	250'00
197.—Santiago Rodríguez.—Casa calle de Humanes: linda dicha calle y Telesforo Rodríguez.	16'67	416'00
143.—Juan Bautista Márcos.—Casa calle de Humanes: por enfrente la dicha calle y ambos costados Huerta de Carreja.	10'00	250'00
199.—Pablo García Rivera.—Tierra en el Monge, de 4 fanegas: linda Pedro Fernandez García Norte y P.	26'67	889'00
201.—Zacarias García Rivera.—Viña en la Butar-dera, de una fanega 6 celemines: linda M. Domingo Martín, N. Manuel Fernandez.	15'00	500'00
210.—Nicasio Ruiz.—Huerta arroyo de Humanejos, de cuatro fanegas: linda M. el arroyo, N. Curato de San Nicolás.	80'84	2.694'00
219.—Rufino Sacristan Ajenjo.—Tierra camino de Móstoles, de dos fanegas seis celemines: linda S. D. Eugenio Fernandez, P. Damian.	16'17	539'00
220.—Pedro Solana.—Casa calle Real: linda la misma calle Pio Paredes.	50'00	1.250'00
226.—Manuel Sacristan Hurtado.—Tierra en los Barriales, de una fanega: linda P. Feliciano García, S. Antonio Martín.	15'83	528'00
236.—Al mismo.—Tierra camino de Pinto: linda N. el camino y S. Eustaquio Fernandez.	56'25	1.875'00
231.—Juana Sacristan.—Tierra camino de los Pra-dos, de dos fanegas: linda con otra de Margarita Rey.	16'67	555'66
233.—Baltasar Sacristan.—Casa calle de Fuenla-brada: linda Nicasio García de Rivera y la mis-ma calle.	26'67	666'00
240.—Leonardo Velasco.—Tierra camino de Val-demoro, fuente del Gato, de dos fanegas nueve celemines: linda Damian Bermejo.	29'79	993'00
246.—Francisco Vergara.—Tierra en la Coronilla: linda el arroyo del Barranco del Lobo, de tres fanegas.	23'34	778'00
260.—Sociedad del Iris.—Viña en las Arrogadas, de tres fanegas seis celemines: linda el arroyo, N. y S. Sr. Conde de Superunda.	38'37	1.239'00
278.—Claudio Rodríguez.—Tierra camino de Se-govia, de tres fanegas: linda con dicho camino, P. N. Natucio Martín.	20'00	666'00
214.—Fernando Sacristan.— Casa plaza de San Juan, por el frente la dicha plaza, espalda huer-ta de D. Isidro Alosete.	40'84	1.021'00
Juan Bautista Ajenjo.—Tierra en la carretera: linda P. dicha carretera, M. y S. D. Isidro Alo-sete, de una fanega seis celemines.	16'25	541'00

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto, debiendo advertir que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Parla 10 de Diciembre de 1871.—El Juez Municipal, Patricio Martínez.— El Comisionado, Quintin Sanchez.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde primero y en virtud de acuerdo de esta Excmo. Corporacion como subrogada en todas los derechos y acciones de la Sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan nuevamente á subasta bajo los mismos precios y con sujecion al mismo pliego de condiciones que ha servido para las subastas que acaban de verificarse, los solares cuya situacion, superficie y valor se expresan en el siguiente estado:

NÚMERO DEL SOLAR.	SITUACION	SUPERFICIE EN		VALOR Pesetas.
		METROS.	PES.	
5	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á la proyectada desde la de Alcalá en direccion paralela á dicho paseo.	559'37	7.204'94	132.390'73
7	En la misma calle que el anterior.	488'13	6.287'33	112.228'93
9	Idem id.	428'04	5.513'30	97.447'70
10	Idem id. con vuelta á la segunda citada.	440'76	5.672'03	104.224'82
14	En la misma que las cuatro anteriores.	513'50	6.614'05	99.541'45
16	Idem id.	443'31	5.709'97	85.935'05
18	Idem id.	363'40	4.680'73	69.625'86
15	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia.	553'75	6.871'95	104.632'44
17	Idem id.	433'80	5.587'48	84.091'58
19	Idem id.	353'77	4.556'66	68.577'74
21	Idem id.	395'74	5.097'26	84.748'95
32	Idem id.	404'14	5.205'45	64.677'72
33	Idem id.	485'12	6.248'49	80.917'95
34	Idem id.	462'61	5.958'57	75.078'00
35	Idem id.	440'82	5.677'90	70.547'41
36	Idem id.	419'73	5.406'25	64.334'38
37	Idem id.	401'72	5.174'28	58.857'44

Las subastas se verificarán en la sala de remates de estas casas consistoriales á la una de la tarde, en la forma siguiente:

Remates de los solares números 5, 7, 9, 10 y 14 en el dia 10 de Enero próximo; remates de los designados con los números 15, 16, 17, 18, 19 y 21 en el siguiente dia 11, y los remates de los designados con los números del 32 al 37 inclusive el dia 12 dicho mes.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Alcalde del distrito que presida la subasta haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion al contado, y de dichas dos terceras partes con aumento de 15 por 100 si la proposicion es á plazos con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el pliego general y los parciales estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 7 de Diciembre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel María José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las acogidas del segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en Alcalá de Henares, bajo el tipo de 18 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos, ó sea una libra; cuyo servicio comenzará á regir el dia 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en la sala de remates de sus casas consistoriales, y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 21 del corriente, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Diciembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Collado Mediano.

Autorizado este Ayuntamiento por la superioridad, ha acordado subastar en público remate 15 chaparras de encina arrancadas y destrozadas por los vientos, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y para su remate se ha señalado el dia 25 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, previo toque de campana, en esta casa consistorial.

Collado Mediano 12 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Felipe Palacios.

Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados el establecimiento de derechos modicos sobre el degüello de reses lanares, cabrio y vacuno y de cerda por tiempo de seis meses, á contar desde 1.º de Enero á fin de Junio del año próximo de 1872, con aplicacion al presupuesto municipal, se subastan los indicados derechos, y se celebrarán dos remates en los dias 17 y 24 del presente mes y horas de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial ante el Ayuntamiento, y bajo el tipo y condiciones que se tienen de manifiesto en Secretaria para el que guste enterarse, y lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 10 de Diciembre de 1871.—El Alcalde accidental, Paulino Sanchez.

El Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña ha señalado los dias

15 al 19 inclusive del presente mes de Diciembre y hora de 8 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde, para la recaudacion del reparto del impuesto personal respectivo al año económico de 1869 á 1870.

Los contribuyentes acudirán á verificar el pago de sus cuotas en los dias y horas citadas á las casas consistoriales.

Los que hubiesen satisfecho el primero y segundo trimestre del reparto municipal del año de 1870 á 1871, que quedó sin efecto, presentarán los recibos que entonces se les expidieron y se les admitirá y descontará su importe en pago de lo que deben satisfacer por el reparto del impuesto personal.

Lo que se anuncia para inteligencia de los contribuyentes, á quienes se advierte que de no verificar el pago en los dias señalados sufrirán los apremios de instruccion.

Morata de Tajuña 10 de Diciembre de 1871.—El Alcalde accidental, Paulino Sanchez.

Alcaldía popular de Robledo de Chavela.

En virtud de autorizacion de la superioridad se saca por tercera vez á subasta para el dia 21 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, los pastos de la presente invernada para su aprovechamiento hasta 31 de Marzo de 1872 de los sitios de la Almenara y prados del Almojon y Ontiveros, bajo el tipo la Almenara de 332 pesetas, el Almojon de 52 pesetas y Ontiveros 26 pesetas.

Robledo de Chavela 11 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Manuel de Pedraza.

ANUNCIO.

LA ANDALUZA, SOCIEDAD MINERA.

Se requiere por segunda vez al poseedor de las acciones números 41 y 91 al pago de 780 rs. vn. que adeuda á la Sociedad.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.— Jacinto Martinez.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.